



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a favor del Titular de la Dirección General del servicio nacional de Empleo Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5750 de fecha 2019/10/09.

Aprobación	2019/08/27
Publicación	2019/09/25
Vigencia	2019/09/26
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5746 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VI Y XXIV Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 4, FRACCIÓN VIII, 8, 9 PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; Y,

CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 establece que el Servicio Nacional de Empleo Morelos tiene como objetivo ser un instrumento eficiente, eficaz, transparente, humanista, justo, sensible, honesto y creativo, que responda a las necesidades laborales de la sociedad morelense, propiciando una mejora en la calidad de los mismos, en armonía con el desarrollo del país. Para tal efecto, el Eje Rector 3 “Justicia Social para los Morelenses” define al “Empleo Digno y Autoempleo” como uno de sus objetivos estratégicos para la aspiración de un gobierno responsable, con alto sentido humano, sin corrupción y con bienestar de la población de Morelos, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Bajo esta premisa, la estructura organizacional de la presente administración advierte hacer las cosas de forma diferente para dar respuesta eficaz a las demandas de la ciudadanía y que las decisiones gubernamentales se traduzcan en acciones con resultados, por lo que se propuso crear la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, fusionando las Secretarías de Economía y la del Trabajo, para instrumentar políticas públicas encaminadas a la productividad, el desarrollo integral del empleo y la mejora de los centros de trabajo, además de generar esquemas de participación ciudadana en la creación de empleos,



aplicando criterios de igualdad de género y de protección de los derechos de los niños, a través del combate a la explotación infantil.

Tomando en cuenta lo anterior, surge el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, que en el marco del Servicio Nacional del Empleo han suscrito con fecha 17 de mayo de 2019 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Morelos a través del Gobernador, asistido por los Titulares de las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría, Desarrollo Económico y del Trabajo, así como de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, cuyo objetivo es establecer las obligaciones de coordinación con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Morelos.

La operatividad del Programa de Apoyo al Empleo se basa en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de febrero del 2019, Segunda Sección, cuyo objetivo general es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral y/o apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva, atendiendo tanto a solicitantes de empleo como a empleadores de las treinta y dos Entidades Federativas.

Asimismo, busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, otorgando atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, otorgando servicios de vinculación laboral, así como apoyos económicos para fortalecer actividades laborales; promover la ocupación por cuenta propia y facilitar la movilidad laboral interna.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por cuatro subprogramas, denominados: Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna, por medio de los cuales, con recursos públicos federales asignados a este Programa, se brindan diversos servicios o apoyos, como intermediación laboral entre oferta y demanda



de empleo, así como apoyos económicos o en especie, para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva.

Asimismo, se favorece la apertura de espacios con la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, siendo este un elemento transversal de dicho Programa.

Bajo este contexto, de conformidad con la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 24 fracciones XLIX y L, se establece que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo fungir como enlace entre el buscador de empleo y la fuente de trabajo, apoyar la promoción del empleo, establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento, apoyándose para tal efecto en la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien es la encargada de aplicar las políticas y lineamientos del Programa de Apoyo al Empleo, en términos de los artículos 4, fracción VIII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo de fecha 17 de mayo del 2019.

Por su parte, la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como facultad genérica para los Titulares de las Secretarías que comprenden la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y en su caso de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos.

De igual forma, la fracción XXIV del artículo 13 del ordenamiento legal señalado en el párrafo anterior, dispone también como atribuciones a las demás que le confieran las Leyes, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que les resulten compatibles conforme a sus objetivos para su mejor desarrollo.



Así como también, en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, establece que la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario, quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que, por disposición de la normativa, deban ser ejercidas directamente por él.

Por su parte el artículo 9, fracción XXXVII establece textualmente lo siguiente: "... Artículo 9. El Secretario, además de las atribuciones que le confiere la normativa, cuenta con las que a continuación se señalan, mismas que ejercerá conforme a las necesidades del servicio: XXXVII. Celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría..."

En ese orden de ideas, considerando que al Director General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, dentro de las atribuciones que contempla el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, específicamente las señaladas en las fracciones I, II y III, está facultado para cumplir los objetivos que en materia de empleo enuncia la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a las actividades relacionadas con el Programa de Apoyo al Empleo, conforme a las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene la capacidad para formalizar y suscribir convenios de colaboración con autoridades, representaciones gremiales, Organizaciones Federales, Estatales o Municipales, así como elaborar y ejecutar planes y programas para el desarrollo y promoción del empleo en diversos sectores del Estado, en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; atribuciones que le brinda al Titular de esa Unidad Administrativa coadyuvar a cumplir en tiempo y forma los asuntos que son competencia de la Secretaría.

Sin embargo, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y optimizar el proceso de los asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, resulta necesario delegar expresamente en favor del Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, las facultades que se indican en el presente Acuerdo, acorde a los objetos definidos



tanto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Convenio de Coordinación citados.

Pues, si bien es cierto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, que textualmente dice: "... Artículo 17. Al Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, le corresponden las siguientes atribuciones específicas: III. Formalizar y suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades, ayuntamientos, instituciones, representaciones gremiales u organizaciones federales, estatales o municipales, con el objeto de difundir las modalidades y subprogramas que oferta el Programa de Apoyo al Empleo, apegado al marco legal correspondiente; así como elaborar, implementar y ejecutar planes y programas para el desarrollo y promoción del empleo en los diversos sectores en el Estado, en coordinación con el Secretario..." También es cierto que, dichas atribuciones resultan de aplicación limitada e insuficiente para el ejercicio pleno de su desempeño y el logro de resultados óptimos y oportunos para los fines del Programa de Apoyo al Empleo.

De lo anteriormente expuesto se infiere la necesidad de emitir este Acuerdo para delegar al Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos atribuciones asignadas al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo que no contraviene la normatividad de la materia, sino por lo contrario, se cumplirían los objetivos del Programa de Apoyo al Empleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la mejor atención y despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, respecto al artículo 24, fracciones LXII y L de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo en términos de la normatividad aplicable, se delegan para su ejercicio directo, a favor del Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, las



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a favor del Titular de la Dirección General del servicio nacional de Empleo Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

atribuciones a que se refiere la fracción XXXVII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, es decir aquellas relativas a: celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público con las facultades delegadas en el artículo que antecede, será responsable por los actos que realice en el ejercicio de las mismas, obrando en todo momento en el mejor interés del Estado y cumpliendo con las disposiciones aplicables, debiendo remitir un original del instrumento o documento suscrito a la Unidad de Enlace Jurídico para su debido registro y resguardo, así como una copia del mismo a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de atribuciones a que se refiere este Acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en cualquier momento.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5750 de fecha 2019/10/09.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de agosto de 2019.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a favor del Titular de la Dirección General del servicio nacional de Empleo Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICA.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.